

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE RESPONSABLES DE LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA AMEREIAF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.I. MARIA ANTONIETA ZAMORA AMADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ “LA AMOCVIES”, REPRESENTADA POR EL M.C. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA AMEREIAF”

I.- Que es una asociación civil, sin fines de lucro, legalmente constituida por la voluntad expresa de sus miembros y cuyo objeto es Coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos y productos académicos de las instituciones de educación superior, a través de actualizar, perfeccionar y hacer mas eficientes sus sistemas administrativos y financieros, en lo conceptual, técnico y operativo; constituida según consta en la escritura pública número 7964, Vol. 188-96 de fecha veinte de octubre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público No.1 de la ciudad de Toluca, Estado de México. Lic. Ma. Dolores González Galván, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del distrito de Toluca, bajo el Folio 1,338, Volumen 7, del libro UNICO, partida 597 con fecha 22 de marzo de 2001.

II.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos de “LA AMEREIAF”, el Presidente de la Asociación tiene las facultades siguientes:

- i. Ser representante legal de la Asociación. ;
- ii. Ejercer poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, así como para actos de administración y en materia laboral, para actos de dominio, así como para otorgar o suscribir títulos de crédito y otorgar y revocar poderes generales y especiales.

III.- Que la Lic. María Antonieta Zamora Amado es la Presidenta del Consejo Directivo, según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria celebrada en la Cd. de Morelia el 18 de Noviembre de 2004 por un período de dos años, contando con la capacidad legal necesaria para celebrar convenios conforme se acredita en escritura no. 9002, Vol. 188 ante la Notaria Pública No. 46 de Hermosillo, Sonora, Lic. Amelia Ruiz Cázares de Gutiérrez.

IV.- Que tiene su domicilio legal en Boulevard Luis Encinas J. y Rosales S/N, Col. Centro CP 83000 en la ciudad de Hermosillo Sonora, en el que lleva a cabo las actividades propias de su objeto social.

DE “LA AMOCVIES”

I.- Que es una asociación civil legalmente constituida ante la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del Distrito Federal, y registrada en el instrumento setenta y siete mil ciento sesenta y dos del Libro setecientos setenta y siete, de fecha veinte de enero del año dos mil.

II.- Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter técnico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuvan a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando de este modo a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

III.- Que el M.C. Miguel Arroyo Martínez, actualmente es el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A.C., quien goza de facultades suficientes para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.

IV.- Que señala como domicilio el 3er. Andador de Hacienda Vista Hermosa, Edificio 2B, departamento 101, Colonia CTM Culhuacán, Sección 10, Coyoacán, C.P. 04480, en México, Distrito Federal.

DE AMBAS PARTES

ÚNICA: Que es su voluntad suscribir el presente convenio, interesadas por acrecentar y consolidar sus esfuerzos de colaboración, considerando que han iniciado una fructífera relación de cooperación entre las dos organizaciones con el objeto de fortalecer el conocimiento mutuo y la colaboración, convencidas que se han desarrollado importantes experiencias técnicas y de información para fortalecer sus respectivas capacidades organizacionales.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad para establecer las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO.- Establecer las bases necesarias entre las partes para el desarrollo de programas o proyectos de colaboración y para el intercambio en áreas que sean de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA.- ACCIONES DE COOPERACIÓN.- Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, las acciones de cooperación entre las Partes podrán incluir las siguientes modalidades:

A) Contribuir al desarrollo técnico y profesional de los miembros individuales e institucionales de las dos organizaciones firmantes.

B) Propiciar un entendimiento común de las características, retos y áreas de interés común en el ámbito de la administración y manejo financiero de las instituciones de educación superior del país.

C) Instrumentar programas y proyectos en aquellas áreas y temas que resulten de interés común y beneficio mutuo.

D) Efectuar cursos de capacitación técnica, administrativa, educativa y cultural.

F) Cualquier otra acordada por las Partes.

TERCERA.- PLANES OPERATIVOS.- Para el cumplimiento del presente Convenio, se podrán establecer planes operativos anuales que contendrán acciones conjuntas que hayan acordado ejecutar en proyectos de investigación, asesoría, capacitación, pasantías y otras actividades.

Los planes contendrán las especificaciones de las acciones y actividades que se hayan resuelto emprender, de los recursos que se comprometan hacia cada proyecto o actividad, de las facilidades que se otorgarán y los responsables que se nombrarán para la supervisión, ejecución y evaluación de los mismos.

CUARTA.- GRUPOS DE TRABAJO.- Las Partes podrán establecer grupos de trabajo con igual número de representantes, que tendrán a su cargo:

A) Coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se enuncian en la cláusula segunda.

B) Identificar las áreas de interés para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación.

C) Presentar a las Partes los términos de referencia de cada uno de los proyectos específicos y de cooperación, con objeto de obtener su aprobación, y

D) Estudiar la ampliación de la cooperación a otros proyectos de interés para ambas Partes.

QUINTA.- MEMBRESIA DE CORTESÍA.- Las partes acuerdan ofrecer mutuamente una membresía de cortesía en cada organización, de acuerdo con la normatividad estatutaria existente en cada una de ellas. Esta membresía de cortesía será válida únicamente para la organización en lo general, representada por sus titulares, pero no para los miembros individuales o institucionales de cada organización.

SEXTA.- DE LAS DIFERENCIAS.- Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio y de los programas o proyectos específicos derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito se realice con noventa días de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se establezca la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son productos de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas sus hojas y al calce de la última, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.

POR "LA AMEREIF"



**L.I. MA. ANTONIETA ZAMORA A.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

POR "LA AMOCVIES"



**M.C. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

TESTIGOS DE HONOR



**DRA. ROCÍO RUÍZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO**



**C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**MTRO. JOSÉ LUIS LEÓN RAMÍREZ
DIRECTOR DE PROYECTOS ESPECIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**